



COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Notaría Sexta

a cargo del Dr. **2**
ugo Cornejo Rosales

DIRECCIÓN:
Luis Felipe Borja
- N°. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

" En la ciudad de Quito , capital de la República del Ecuador , hoy día jueves trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro . - Ante mí el doctor cristóbal Guarderas , Notario de este Cantón y los testigos que suscriben , comparecen : los señores Ingeniero Mario Benalcázar , Ingeniero Alfredo Reyes , Ingeniero G-alo Pazmiño , Ingeniero Gustavo Góndara , Ingeniero Wilfrido López , señores y por sus propios derechos y la señorita Lucía Noroña Guerra , soltera , a nombre y en representación del señor Ingeniero Francisco Noroña Guerra , de quien es mandatario como lo acredita con el poder que en copia se agrega ; todos mayores de edad , de este domicilio , legalmente casados , a quienes de conocerlos doy fe y digo : que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente : - " Señor Notario : - En su Registro de escrituras públicas de mayor cuantía , sírvase autorizar una de Compañía de Responsabilidad Limitada que , a más de las cláusulas de estilo ; contenga los siguientes : / I R I M E H A . - Los señores Ingenieros Francisco Noroña , Mario Benalcázar , Alfredo Reyes , G-alo Pazmiño , Gustavo Góndara y Wilfrido López , declaran que constituyen la Compañía de Responsabilidad Limitada " Ingenieros Consultores Asociados C. Ltda " , designación o razón so-

SEGUNDA. - El objeto, domicilio y duración de la

Sociedad constan del texto de los Estatutos que más abajo

se insertan. — T E R C E R A. — El capital de la Sociedad

"Ingenieros consultores Asociados C. Ltda." es el de cien-

to veinte mil sucreS divididos , en ciento veinte certifi-

cédos de aportación de un mil sures cada uno, pagados -

por los socios en dinero efectivo y dividido en partes iguales.

o sesenta y siete secciones pertenecientes al Ingeniero Fran-

ciero Iorofia, veinte mil euros, o sea veinte aportacio-

nes pertenecientes al Ingeniero Mario Benalcázar; veinte

mil sures , o sea veinte secciones pertenecientes al -

Ingeniero Alfredo Reyes, veinte mil sucre s o sea veinte .

~~portaciones pertenecientes al Ingeniero G.º lo Pumíño y vein-~~

te mil sucesos, o sea veinte aportaciones pertenecientes a

al Ingeniero Gustavo Genders y veinte mil sueldos, o sea

veinte aportaciones pertenecientes al Ingeniero Filírido.

lores, declarándose que el capital aportado será íntegro -

mente suscrito y pagado. - C U A R T A . - Los socios ref-

penden por las obligaciones sociales contraídas por la com-

INGENIEROS CONSULTORES AEGOCINDOS C. Ltda. - Dpto. -

100 LEYES PUERTORICANAS Y PROYECTOS DE LEYES

2. MENCIONAR UNA DE LAS TRES CLASES FAMILIARES CON LAS QUE SE

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

ARTICULO PRIMERO. - La Sociedad se denominará "Ingenieros consultores Asociados C. Ltda." . - ARTICULO SEGUNDO. - La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la Ingeniería de consultas en general, a la realización de estudios preliminares, estudios de factibilidad, estudios definitivos, diseños, fiscalización y supervisión de construcciones relacionadas con la técnica de la Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Arquitectura, los mismos que el ejercicio de toda clase de actos y contratos relacionados con las indicadas disciplinas profesionales que las Leyes del Ecuador permiten. - ARTICULO TERCERO. - La nacionalidad de la Sociedad es Ecuatoriana y su domicilio se lo fija en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecerse sucursales o agencias en uno o varios lugares de la República. - ARTICULO CUARTO. - La duración de la Sociedad será de veinte años, a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil del cónsul de Quito, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse la Compañía antes del mismo, cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. - ARTICULO QUINTO. - El capital de la Sociedad es de ciento veinte mil sueldos dividido en ciento veinte aportaciones iguales e indivisibles de un mil sueldo cada una, capital que se encuentra totalmente suscrito y pagado en la forma arriba indicada. - Los títulos de las aportaciones serán autorizados por los

pañía y llevará impresa una leyenda en idioma español , -

1 conteniendo las siguientes declaraciones : P R I M E R A . -

2 Nombre y domicilio principal de la compañía . - S E G U N-

3 D A . - Las cifras representativas del capital social , el

4 número de aportaciones en que se divide y el valor nomi -

5 nal de cada una de ellas ; - T E R C E R A . - El número -

6 de orden de la aportación . - C U A R T A . - La fecha de

7 constitución de la compañía y de la inscripción de la es-

8 critura social en el Registro Mercantil , con indicación -

9 del número , libro y folio de la inscripción ; - La indi-

10 cación del carácter de no negociable ; - S E X T A . - Los

11 principales derechos y obligaciones del socio tenedor de

12 la aportación . - S E P T I M A . - La fecha de expedición

13 del título , cuando se emitieren menos títulos de aporta-

14 ción , en virtud de aumento del capital social tendrá su

15 número de orden y se considerará la leyenda anteriormente

16 mencionada . - A R T I C U L O S E X T O . - Los socios

17 tendrán derecho a gozar de los beneficios y utilidades de

18 acuerdo con el monto de sus aportaciones y en la misma for-

19 m se estarán sujetos a las pérdidas de la compañía , las que

20 que no excederán del monto del capital social y especial -

21 mente tendrán los siguientes derechos fundamentales : a)

22 A intervenir a través de asambleas , en todas las decisio-

23 nes y deliberaciones de la compañía , personalmente o por

24 medio de representante o mandatario constituido en la for-

25 ma que se determine en el contrato . - Para efectos de va-

26 tación por cada participación de un mil sures el socio -



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

que le correspondan a prorrata de la aportación social pagada, siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las ganancias. - c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus aportaciones salvo las excepciones que en la Ley se expresen; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos estarán obligados a reintegrarlos a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su cuota social; si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus aportaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la Junta General de socios, no se conviene otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las aportaciones o partes de capital correspondientes a otro socio, en los casos en que la cesión o transmisión fuere consentida en la forma prevista en el contrato social o según lo resuelto en la Junta General, en ausencia de tal previsión. - Este derecho lo ejercitarán a prorrata de las cuotas; g) A solicitar la Junta General la revocación de la designación de administradores o Gerentes. - Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensables. - Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar actos e intentos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento nueve de la Ley de com-

1 A recurrir al juez impugnando los acuerdos sociales , siem-
2 pre que fueren contrarios a l^a Leyes o los Estatutos ; i)

3 A pedir convocatoria a l^a Junta General en los casos deter-
4 minados por esta Ley . - Este derecho lo ejercitárán cuando

5 las aportaciones de los solicitantes representen no menos

6 el cincuenta y uno por ciento del capital social ; y , j)

7 A ejercer en contra de los Gerentes o Administradores la -
8 acción de reintegro de patrimonio social . - Esta acción -

9 no podrán ejercitárla si l^a Junta General aprobó las cuen-
10 tas de los Gerentes o Administradores . - A R T I C U L O

11 S E P T I M O . - Son obligaciones de los socios : a) pa-
12 gar a l^a compañía el aporte suscrito . Si no lo hicieren -

13 dentro del tiempo estipulado , o en su defecto del señala-
14 do por l^a Ley , pagrán intereses de mora . - b) cumplir

15 los deberes que a los socios impusieren el contrato social ;

16 c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique

17 ingerencia en la administración ; d) Responder solidaria-
18 mente de la exorbitud de las declaraciones contenidas en -

19 el contrato de constitución de l^a compañía y , de modo espe-
20 cial , de las declaraciones relativas al pago de las aporta-
21 ciones y al valor de los bienes aportados ; e) cumplir las

22 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias

23 previstas en el contrato social . - Queda prohibido pactar

24 prestaciones accesorias consistentes en trabajo en benefi-
25 cio personal de los socios ; f) Responder solidariamente

26 e ilimitadamente ante terceros , por falta de publicación

27 e inscripción del contrato social ; g) Si el socio fuere



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

terceros por la pérdida que sufriere por la falta del capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes realizados con posterioridad sobre la participación social ; y h) La Responsabilidad de los socios se limitará al valor de su aportación determinada en el contrato social , al de las partes acumulados y al de la aportación suplementaria en la proporción que se hubiere establecido en el contrato social . - Las aportaciones suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros sino desde el momento en que la compañía por resolución inscrita y publicada , haya decidido su pago . - Lo cumulicos estos requisitos ella no es exigible , ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía . - A P T I C U L O O C T A V O . - La participación que tiene el socio en la compañía de Responsabilidad limitada es transferible por actos entre vivos . con todo , si obtuviera el consentimiento de las tres cuartas partes del capital social , podrá transferirse el aporte en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros . La cesión o transferencia se operará redactando la inscripción de la cuenta correspondiente en los libros de la compañía debidamente autorizada por la firma del cedente , del cesionario y del administrador o Gerente . - A P T I C U L O N O V E L O . - En los casos de pérdida o deterioro de títulos dados a conocer a la sociedad por escrito , se otorgará duplicado de los mismos después de publicarse el particular tres veces en un diario de la ciudad de Quito , con ocho días de intervalo por cada pa-

1 sionados por la publicación y expedición del nuevo título. -

2 ARTICULO DECIMO. - Los socios pueden hacer-
3 se presentes o representar en la Junta General por medio
4 de un apoderado, siendo suficiente una comunicación di-
5 rigida al Presidente dando la respectiva representación. -

6 CAPITULO SEGUNDO. - De la Administración. -

7 ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La compa-

8 ñía tendrá los siguientes organismos administrativos: a)

9 la Junta General, b) el Directorio; c) la Gerencia Ge-
10 neral; y d) la Subgerencia. - ARTICULO DECIMI-

11 O SEGUNDO. - De la Junta General. - La Junta -

12 General de los Socios es el órgano supremo de la compañía. -

13 Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, siempre
14 que tal mayoría represente por lo menos más de la mitad del

15 capital social, si no se obtuviere esta cifra en la pri-
16 mera reunión se convocará a una segunda y en ella las de-
17 cisiones se tomarán por simple mayoría de votos cumplie-
18 rse que fuere la proporción del capital representado siem-
19 pre que en el contrato social, no se exija una mayoría -

20 más elevada. - Son atribuciones de la Junta General: a)

21 Designar y remover administradores y Gerentes - salvo pro-
22 to en contrario, la resolución de que trata este literal -
23 tendrá lugar únicamente por las causas determinadas en los
24 artículos noventa y nueve letra g) y ciento once de la -

25 Ley de Compañías y por mayoría de votos de los socios que
26 estén representadas las tres cuartas partes del capital so-
cial, por lo menos. - b) Designar el Directorio; e)



Notaría Sexta

a cargo del Dr. Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja
Nº. 807
y Avda. Tarqui
Telf. 529-531

- 1 ministradores o Gerentes ; d) Resolver acerca de la for-
2 mación del reparto de utilidades ; e) Resolver acerca de la
3 amortización de las partes sociales . - f) Consentir en
4 la cesión de las partes sociales y en la adición de nue-
5 vos socios . - g) Decidir acerca del aumento o disminu-
6 ción del capital y la prórroga del contrato social . -
7 h) Resolver , si en el contrato social no se establece -
8 otra cosa , , el gravamen o la enajenación de inmuebles
9 propios de la compañía . - i) Resolver acerca de la di-
10 solución anticipada de la compañía . - j) Acordar la ex-
11 clusión del socio o de los socios de acuerdo con las con-
12 stituciones establecidas en la Ley . - k) Disponer que se en-
13 tablen las acciones correspondientes en contra de los ad-
14 ministradores o gerentes . - l) Elejir a los directores
15 de la compañía en el número de tres , quienes deberán ser
16 socios y durarán en sus cargos el tiempo de un año . -
17 cuando crea conveniente la Junta General podrá aumentar
18 el número de Directores en número necesario . - El direc-
19 torio de la compañía durará un año en su cargo y deberá
20 ser socio . - m) La Junta General Subsidiante indicando ser
21 este socio o no . - n) Elejir comisiones que pueden ser
22 o no socios , los que durarán un año en sus funciones .
23 o) Colocar los balances y aprobar el reparto de utilida-
24 des . - p) Resolver acerca de la compra- venta de bienes
25 fijos que adquiera la sociedad , a toda limitación de do-
26 minio , como usufructo o arrendamiento , uso y habitación
27 y anticresis . - q) Resolver todo asunto relacionado o

1 r) . - Ampliar o restringir el plazo de la compañía . - s) . -

2 Aprobar el presupuesto de gastos de la Compañía de Replanmen-

3 to Interno . - t) . - Resolver cuálquiera otra cuestión -

4 que no estuviere prevista en la ley o en los Estatutos o in-

5 terpretar estos últimos artículos . - las demás que no es-

6 tuvieran otorgadas en esta Ley o en el contrato social . -

7 los Gerentes , administradores u otro organismo ✓ - h R -

8 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - La Junta Gene-

9 ral se reunirá ordinariamente convocada por el Gerente o -

10 administrador por lo menos una vez al año y extraordinariamente

11 cuando sea convocada por dichos funcionarios o por los so-

12 cios o el socio que representen por lo menos el veinte por

13 ciento del capital social . - Si el contrato social estableciere un consejo de Vigilancia , éste podrá convocar a

14 reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta General,

15 en ausencia , o por omisión del Gerente o Administrador . -

16 En las juntas Generales Ordinarias podrá tratarse cuálquier

17 asunto relacionado con la vida de la compañía ; en las ex-

18 traordinarias únicamente podrá considerarse los asuntos pri-

19 riores que específicamente fueron convocados so pena de nu-

20 licid ✓ - cuando todos los socios estuvieren juntos podrán

21 constituirse en Junta General siempre que por unanimidad -

22 resolvieren previamente los asuntos a tratar en ella ; -

23 para el efecto no se requerirá de convocatoria previa y la

24 reunión deberá efectuarse en todo caso en el local social . -

25 ARTICULO DECIMO CUARTO . - Las juntas

26 generales concurrirán los socios personalmente o por medio



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

1 ferirá por escrito y con carácter especial para cada junta,
2 " no ser que el representante ostente poder general legal-
3 mente conferido . - A H T I C U L O D E C I S I O Q U I R-
4 T O . - El Administrador o Gerente será responsable de su
5 gestión ante la compañía y los socios , desde la fecha de
6 inscripción en el Registro Mercantil del acto de posesión
7 de su cargo y durará un año en sus funciones pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente por la Junta General , sin per-
9 juicio de que terminen sus funciones por causas legales . -
10 A R T I C U L O D E C I S I O S E X T O . - En el acto -
11 constitutivo o en la Junta General , se podrá designar ad-
12 ministrador o gerente a cualquier persona socio o no de -
13 la compañía . - A R T I C U L O D E C I S I O S I X T I -
14 E O . - Los Gerentes se sujetarán en su gestión a las fr-
15 cultades que les otorgue el contrato social y , en caso
16 de no haberlas , a las resoluciones de los socios toma-
17 das en Junta General . - Si falta de estipulación contra-
18 tural o de resolución de la Junta General , se entenderá
19 que se hallan facultados para representar a la compañía
20 judicial y extrajudicialmente y para realizar todo clase
21 de gestiones , actos y contratos con excepción de aque-
22 llos que fueron extraídos al contrato social , de aquellos
23 que pudieren impedir que posteriormente la compañía cur-
24 plá sus fines , y de todo lo que implique reforma del con-
25 trato social . - Será inepto contra terceros cuan-
26 do limitación de las facultades de los administradores o
27 gerentes establecidas en el contrato social o sus refor-

1 Administradores o Gerentes estarán obligados a presentar
2 el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así
3 como la cuenta propuesta de distribución de beneficios en
4 el plazo de setenta días, a contar de la terminación
5 del respectivo ejercicio económico; deberán también cui-
6 dar que se lleve debidamente la contabilidad y correspon-
7 dencia de la compañía y, cumplir y hacer cumplir la ley
8 y las resoluciones de la Junta General. - A falta de la
9 estipulación contractual se entenderá que el ejercicio e-
10 conómico de la compañía termina el treinta y uno de diciem-
11 bre de cada año. - ARTICULO DECIMO

12 C. - El Gerente estará obligado a proceder con la dilig-
13 encia de un buen hombre de negocios, los que interren a
14 sus obligaciones son responsables, colectivamente si fueren
15 varios, ante la compañía y terceros por el perjuicio cau-
16 sado. - Su responsabilidad cesará cuando hubieren procedido
17 con una resolución tomada por la Junta General, siempre
18 que oportunamente hubieren observado la Junta sobre la
19 resolución tomada. - ARTICULO VIGENTE. -

20 Sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere -
21 lugar, el Gerente responderá esencialmente ante la compañía
22 por los daños y perjuicios causados por ésto, a falta de fa-
23 cultades, negligencia grave o incumplimiento de la ley o
24 el contrato social. - Igualmente responderá frente a los
25 acreedores de la compañía y a los socios de ésta, cuando
26 hubieren lesionado directamente los intereses de cualquiera
27 de ellos. - Si hubieren propuesto la distribución de al-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Iugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

responderá ante la compañía y terceros por el delito de -

estaña . - ARTICULO VIGESIMO PRIME -

RO . - El Gerente no podrá dedicarse , por cuenta propia

o ajena , al mismo género de comercio que constituye el ob-

jetivo de la compañía , salvo autorización expresa de la Jun-

ta General . - ARTICULO VIGESIMO SEGUN-

DO . - Es obligación del Gerente , inscribir en el mes -

de enero de cada año en el Registro Mercantil del cantón

una lista completa de los socios de la compañía , con indi-

cación del nombre , apellido , domicilio , y monto del ca-

pital aportado . - Si no hubiere conocido alteración algu-

na en la nómina de los socios y en la cuantía de las aporta-

ciones desde la presentación de la última lista , bast-

rá presentar una declaración en tal sentido . - ARTICU-

LO VIGESIMO TERCERO . - Asimismo el Geren-

te obligatoriamente inscribirá en el Registro Mercantil -

los nombramientos de liquidadores . - ARTICULO -

VIGESIMO CUARTO . - El Gerente puede renun-

cir de su cargo libremente , salvo estipulación en con-

trario . - Si el administrador no hubiere sido designado

en el contrato social , podrá ser removido de acuerdo a

la Junta General . - Sin embargo de no haber sido designa-

do por la Junta General conforme a lo dispuesto en el ar-

ticulo ciento tres , letra a) de la Ley de Compañías ,

podrá ser removido por mayoría de votos en los casos en

que no cumpliera lo dispuesto por los artículos ciento -

nueve , ciento diez , ciento once , ciento trece y cien-

to setenta de la ley mencionada

1 cuier² de los socios de la compañía no tengan redadas ten-
2 dientes a corregir la administración , el socio o socios que
3 representen por lo menos el diez por ciento del capital so-
4 cial , podrá libremente solicitar renoción del administra-
5 dor o Gerente a un juez Provincial , y éste procederá en to-
6 do siniéndose a las disposiciones pertinentes para la remoción
7 del Gerente de la compañía Anónima . - A R T I C U L O -

8 T E R C E S I M O Q U I N T O . - Toda ación contra el -

9 Gerente prescribirá en el plazo de tres meses , cuando se
10 trate de solicitar la remoción de dicho funcionario . - A R-

11 T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . - Si la Compañía

12 llegare a tener un número de socios que excede de diez po-
13 drá designar una comisión de Vigilancia cuyas obligaciones
14 fundamentales serán velar por el cumplimiento por parte de
15 los administradores o Gerentes del contrato Social y la re-
16 ta gestión de los negocios . - La comisión de Vigilancia -

17 estará integrada por tres miembros , socios o no , que no
18 serán responsables de las gestiones realizadas por el Ce-
19 rente pero si de sus faltas personales en la ejecución del
20 mandato . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I -

21 M O . - Del Directorio . - El Directorio de la compañía se
22 integrará con tres miembros , debiendo sesionar con la con-
23 curencia de por lo menos dos de sus miembros y presidirá
24 las sesiones el Presidente y a falta de éste el Director
25 designado para el efecto por los demás miembros del Direc-
26 torio . - como Secretario actuará el Gerente , o un ad-hoc ,
27 designado a falta de aquél . - A R T I C U L O V I C E -

Notaría Sexta

a cargo del Dr.

ugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

1

a) Sesiónar ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando convoque el Presidente por su propia iniciativa o a pedido del Director General ; b) Formalizar en el mes de enero de cada año la proforma del presupuesto de gastos de la compañía y someter a consideración de la Asamblea de la Junta General . - c) Autorizar la suscripción de obligaciones que excedan de cinco mil sueldos ; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales a nombre de la compañía ; e) Autorizar al Gerente General para que a nombre de la compañía pueda transigir , diferir el juicio decisario , comprometer el pleito en árbitros ; b) cumplir con las demás atribuciones y deberes que le señalen los Estatutos o el Reglamento Interno . - ARTICULO -

LO VIGESIMO NOVENO . - Del Presidente . -

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Son atribuciones del Presidente : a) convocar y presidir las sesiones de la Junta General ; b) presidir las sesiones del Directorio ; c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de aportación de la compañía ; d) Suscribir en unión del Gerente General los actos y contratos de la compañía puntuilizados en el literal k) del artículo doce y , e) Hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General y del Directorio . - ARTICULO TERCERO . -

ARTICULO . - En caso de falta , ausencia o renuncia del Presidente titular o porque se encuentra reemplazando el Gerente General el Directorio designará la persona que temporalmente ha de hacer las veces de Presidente . - A E -

ARTICULO TERCERO PRIMERO . - Del Co-

misario - La comisión -

1 o no socio para ejercer las funciones que la ley le señala

2 **3 - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**

3 **Disposiciones Generales.** - El año económico se contará -

4 desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de

5 **6 - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**

7 **CERRO.** - En todo aquello que no se halle previsto en -

8 estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la ley

9 de compañías vigente, del Código de Comercio, Código Ci-

10 vil y demás legislación ecuatoriana pertinente. - AR -

11 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.** - Disposi-

12 ciones Transitorias. - a) Queda facultado el señor Inge-

13 niero Wilfrido López Jiménez, para que solicite al Juz-

14 gado Provincial respectivo la aprobación de la escritura

15 Ingenieros Consultores Asociados C. Ltda. y para la prác-

16 tica de todas las diligencias relacionadas con su perfe-

17 cionamiento legal. - b) El mismo Ingeniero Wilfrido Ló-

18 pez, convocará a la primera Junta General, la que tendrá

19 lugar tan pronto se llenen todos los requisitos o formalida-

20 des de la constitución de la Sociedad, debiendo en es-

21 ta primera Junta General designar a todos los funcionarios

22 de la administración para la debida organización y funcio-

23 namiento de la Sociedad y sus organismos. - la "primera

24 Junta General será presidida por la misma persona autori-

25 zada para convocarla: c) para dar cumplimiento con lo que

26 determina el artículo trescientos cuatro y siguientes del

27 código de comercio vigente, los que suscriben, Ingenie-

ros Francisco Ierónimo, representando por su mandataria seño-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Igo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borda

-Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

1 yes , Celio Pazmiño , Gustavo Góndara y Wilfrido López co-
2 mo socios y subscriptores , declaran que se halla integrante
3 mente suscrito el capital de ciento veinte mil sures en
4 numerarios . - La presente declaración , de acuerdo con -
5 la Ley obliga y responsabiliza a los declarantes , se ten-
6 drá como comprobación suficiente de las entregas verifica-
7 das , advertidos que los otorgantes convienen en que los -
8 valores suscritos y entregados queden bajo la custodia del
9 señor Ingeniero Wilfrido López hasta la designación del Ad-
10 ministrador . - (Hasta aquí la minuta) . - Se entregan -
11 los comprobantes de pago de los impuestos para timbres ,
12 funcionamiento de establecimientos educacionales y cole-
13 cios Nejía y Juan Montalvo . - Para este otorgamiento se
14 cumplieron los preceptos legales y leida que fue por mí ,
15 el notario , este escrito , integralmente a los otorgan-
16 tes en presencia de los testigos instrumentales que conve-
17 rrieron en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo
18 y con dichos testigos que son los señores Rubén Serrano
19 Jor e Rosero y Martín Rosero , de este escrito , mayores
20 de edad e idóneos , a quienes también asesore . - De todo
21 lo que dan fe . - (Firmado) . - Ing. Mario González . -
22 Ing. J. B. Leyes h. - Ing. Celio Pazmiño . - Ing. Gustavo Gónd-
23 aro . - Ing. Wilfrido López . - J. Rosero . - Rubén Se-
24 rrano . - Jorge Rosero . - Martín Rosero . - El notario ,
25 Dr. C. Guarderas l. - J. B. L. E. h. - Atorizado por el señor
26 Ingeniero con licencia Lorosa Cuerra y señorita Ferreyres
27 Lorosa Cuerra a su hermana la señorita Lucía Lorosa Cuerra . -

1 der , hoy día lunes tres de agosto de mil novecientos se-
2 cento y cuatro . Ante mí el doctor Cristóbal Cuervo y Ríos ,
3 notario de este ayuntamiento y los testigos que suscriben , com-
4 párécen el señor Ingeniero Francisco Noroña Guerra , cas-
5 ado , y la señorita Mercedes Noroña Guerra , soltera , mayo-
6 res de edad , de este concejo , legítimamente capaces , a
7 quienes de conocerles doy fe y séan : que conieven poder
8 general a su hermana señorita Lucía Noroña Guerra , para
9 que en nombre y representación de los mencionados , realice
10 lo siguiente : administre los bienes presentes y futuros
11 de los mencionados , contraiga cualquier obligación , inclu-
12 sive solidarizan con otra personas , garantice solidarizan ,
13 prenda o hipotecariamente obligaciones de terceros ; ad-
14 quiera así sea por recibo , reciba en arriendo , de en a-
15 rrendamiento , administración , toda clase de bienes mue-
16 bles e inmuebles , derechos y acciones , papeles fiduciarios ,
17 valores y más cosas ; venda , determine linderos , reciba
18 el precio , ceda , done , permuta , hipoteca , de en pren-
19 ga , en arrendamiento o en otra forma cualquier los bienes
20 cuya administración se encargará ; dé y reciba dinero a-
21 mutuo , en depósito , prenda , fianza , etcétera , más y
22 mantenga cuentas corrientes manejables con cheques y órde-
23 nes ; paga , ceda , endosse ; cheques , letras , pagarés ,
24 pagarés y otros documentos de crédito ; representante a los
25 demandantes en todo clase de juicios , inclusive crími-
26 les , en que sean o deban ser parte , o tenga algún interés ,
27 celebre todo clase de votos y compromisos , inclusive aque-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

ugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

bre toda clase de sociedades y compañías ; intervenga en
particiones , obtenga y otorgue cancelaciones y levanta-
miento de hipotecas . Adopte o repudie herencias , dona-
ciones , reciba todo lo que se les debiere y corresponda
a los mandantes , en fin hagan todo cuanto pudieran hacer
los otorgantes , en persona . Al efecto conceden a su man-
datoria las más amplias facultades inclusive de estipular
las condiciones de los actos y contratos , como sustituir
este mandato en todo o en parte . - Se agregan los compro-
bantes de pago de los impuestos para funcionamiento de es-
tablecimientos educacionales y colegios Nelly y Juan Bon-
talo . - Para este otorgamiento se cumplieron los prece-
tos legales y leída que fue por mí el notario , esté escri-
tura integralmente a los otorgantes , en presencia de los
testigos instrumentos que concurrieron en unidad de acto ,
se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son
los señores Natián Serrano , Jorge Posero y Martín Posero ,
de este domicilio , mayores de edad e idóneos , a quienes
también conozco . - De todo lo que doy fe . - (firmando) . -
Francisco Jorquera . - Mercedes Posero S. - Natián Serrano . -
Jorge Posero . - Martín Posero . - El notario , Dr. C. Gur-
rero I. - " . - Se estuvo ante mí en la medida confiero
este trámite no importando en un solo útil , en cuito ,
a efecto de efecto de mil movimientos dentro y cuatro . -
(firmando) , - El notario , Dr. C. Gurruerio I. - (May-
des sellas) . - Ministerio de Hacienda . - Señal de re-
cuperaciones de iniciativa . - Certificado de no adeudar al

1 Apellidos : Paterno Gándara . - Paterno Robalino . - Hombres . -
2 Gustavo César . - Cédula : Identidad : 278070 . - Orienta-
3 lista : setenta y cuatro setecientos ochenta y cinco . -
4 Libreta Militar . . . - Nacionalidad Ecuadoriana . - Domici-
5lio : ciudad Quito . - Calle y número : San Gregorio ciento
6 quince . - Motivo de la solicitud : Formación Compañía Téc-
7 nica . - Firma del solicitante : Gustavo Gándara . - Fecha
8 de presentación : Quito , a doce de agosto de mil novecien-
9 tos sesenta y cuatro . - La Jefatura Provincial de Recauda-
10 ciones de . . . - Certifica . - Que el solicitante no adeu-
11 da . La fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
12 tos fiscales en esta Provincia . - Este certificado es vili-
13 do por quince días . - Jefe de Recaudaciones , - (Firma)
14 legible) . - Nota : No es válido el certificado si tiene
15 borrones o enmendaduras . - (Hay un sello) . - Ministe-
16 rio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de . . . - Cer-
17 tificado de no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación
18 del solicitante . - Apellidos : Paterno Reyes . - Paterno :
19 Andrada . - Hombres . Alfredo . - Cédula de Identidad : -
20 202.862 . - Orienta lista : setenta y siete cuatrientos se-
21 enta y uno . - Libreta Militar . - Nacionalidad Ecuadoriana .
22 - Domicilio : ciudad Quito . - Calle y número : que-
23 deno trescientos cuarenta . - Motivo de la solicitud . -
24 Suscripción escritura de Sociedad de Ingenieros Consulto-
25 res . - Firma del solicitante , - Ing. A. Reyes . - Fecha
26 de presentación : Quito a doce de agosto de mil novecien-
27 tos sesenta y cuatro . - La Jefatura Provincial de Recau-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

ugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

1 ción cia. Ingenieros . - Firma del Solicitante . - Ing. Will-

2 frido López . - Fecha de presentación : Quito , a doce de

3 agosto de mil novecientos setenta y cuatro . - La Jefatura

4 Provincial de Recaudaciones de- certifica . - Que -

5 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo -

6 que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . -

7 Este certificado es válido por quince días . - (firma ile-

8 gible) , Jefe de Recaudaciones . - Nota : No es válido el

9 certificado si tiene borrones o enmendaduras . - (Hay un

10 sello) . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura de Recauda-

11 ciones de ... - certificado de no adeudar al Fisco . - Da-

12 tos de Identificación del Solicitante . - Apellidos : Paterno

13 Pázmíno . - Materno : Domínguez . - Nombre : Galo . - cé-

14 dulas : Identidad 122224 . - Orientalista : 067409 . - Li-

15 breña Militar ... - Nacionalidad : ecuatoriana . - Domici-

16 lio : ciudad Quito . - Calle y número Foch seiscientos ochen-

17 to y uno . - Motivo de la solicitud . - Sociedad anónima . -

18 Firma del solicitante . - Ing. Galo Pázmíno . - Fecha de pre-

19 sentación : Quito , a diez y ocho de agosto de mil novecien-

20 tos setenta y cuatro . - La Jefatura de Recaudaciones de -

21 certifica . - Que el solicitante no adeuda a la fecha cantid-

22 ade alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en es-

23 ta Provincia . - Este certificado es válido por quince días . -

24 (firma ilegible) , Jefe de Recaudaciones . - Nota : No es

25 válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras . -

26 (Hay un sello) . - "no. 1 . - ciento setenta cuatrocientos

27 veinte y ocho . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura Provin-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Luis Felipe Borja

Nº. 807

y Avda. Tarqui

Telf. 529-531

1. De mil novecientos sesenta y cuatro . - Recaudación Directa .
2. ta . - E. O. M. B. R. E : Notario / Doctor cristóbal Guarderas
3. 1. - Por concepto de : cero cero uno . - Mimbres fiscales .-
4. Oficio doce veinte y nueve . - Agosto doce de mil novecien-
5. tos sesenta y cuatro . - Código diez once treinta . - Año :
6. mil novecientos sesenta y cuatro . - R. U. P. E. O : por la
7. constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada
8. " Ingenieros Consultores Asociados , C. Ltda " , con un
9. capital de ciento veinte mil sures . - Valor : seiscien-
10. tos sures . - Son seiscientos sures . - Total : seiscien-
11. tos sures . - A. de J. , Liquidador . - Gabriel Vero Es-
12. ro , Jefe de Recaudaciones o Recaudador . - (con un sello).-
13. Uno-R. - ciento setenta cuatrocientos setenta y ocho . -
14. Ministerio de Finanzas . - Declaración Provincial de Recauda-
15. ciones de Pichincha . - Fecha : agosto trece de mil nove-
16. cientos sesenta y cuatro . - Recaudación Directa . - E. O. M. B. R. E : Notario / Doctor cristóbal Guarderas L. - Por con-
17. cepto de : cero cero uno . - Mimbres fiscales . - Oficio -
18. número doce treinta y dos . - Agosto doce de mil novecien-
19. tos sesenta y cuatro . - Código : diez once treinta . -
20. So : mil novecientos sesenta y cuatro . - R. U. P. E. O : Por
21. el poder que confiere al Ingeniero Francisco Veroña a fa-
22. vor de la señora Luisa Veroña , para que le represente
23. en la constitución de la compañía de Responsabilidad Limi-
24. tada : Ingenieros Consultores Asociados C. Ltda . - Capital :
25. veinte mil sures . - Valor cien sures . - Son : cien su-
26. res . - Total : cien sures . - A. de J. , Liquidador . -
27. (sello)



Notaría Sexta

en cargo del Dr.

Cornejo Rosales

DIRECCION:

Is Felipe Borja

Nº 807

Avda. Tarqui

Telf. 529-531

mento lo necesito adjuntar en la legalización de la formación de una
1 compañía de Ingeniero Constructores, Atentamente, f) Ingeniero Ma-
2 río Benalcázar.- (hay un sello). - CERTIFICO: Que el Ingeniero Ma-
3 río Benalcázar, a la fecha ha presentado su declaración de Renta y
4 no es deudor por concepto de Impuestos, en lo que se refiere a esta
5 Provincia.- Quito, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y
6 cinco.- VALIDO PARA QUINCE DIAS.- (firman ilegible).- Jefe de
7 Recaudaciones de Pichincha.- Enmendado.- las.- prorrata.- las.
8 órgano.- consentir.- todos.- respondabiliza.- materno.- Vale.-
9 Entrelineado Provincial.- Vale.- RAZON: Por escritura pública oto-
10 gada ante el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, el día dieci-
11 seis de julio del presente año el señor ingeniero Alfredo Santamaría,
12 cede por veinticuatro mil sucre, veinticuatro aportaciones en favor
13 del Ingeniero Enrique Chediak, Quito, veinte y seis de julio de mil
14 novecientos setenta y cuatro.- (firma) El Notario Dr. Maldonado.-
15 RAZON: Mediante escritura pública, celebrada el treinta de abril
16 del presente año, ante el Notario Segundo de este cantón, Dr. José
17 Vicente Troya, el Ing. Luis A. Luzuriaga Arias, por sus propios de-
18 rechos, cede sus aportaciones que los tiene en esta compañía a favor
19 del Ing. Wilfrido López, veinte y cuatro participaciones de un mil su-
20 cres cada una esto es la suma de veinte y cuatro mil sucre que el
21 Ing. López, paga al Ing. Luzuriaga de contado, dinero que declara re-
22 cibido a satisfacción, como precio de las participaciones que cede.-
23 Quito, mayo veintiuno de mil novecientos setenta y cinco.- f) El No-
24 tario.- Dr. R. Maldonado I.- RAZON: Mediante escritura pública
25 celebrada ante el Notario Dr. Guillermo Buendia Endara, el veinte y
26 seis de agosto del presente año el Ingeniero Alfredo Reyes Andrade
27

1 fuerte y Wilfrido López Jiménez, noventa y seis participaciones de un
2 mil sucre cada una. - Quito, dieciocho de septiembre de mil nove-
3 cientos setenta y ocho. - firmado Doctor Hugo Cornejo Rosales.

4 RAZON: Por escritura pública celebrada ante el Notario doctor José
5 Vicente Troya el veinte y siete de noviembre de mil novecientos se-
6 tenta y ocho, el Sr. Ing. Enrique Chediak Rivadeneira, por sus pro-
7 pios derechos, cede sus participaciones a favor del Ing. Wilfrido Ló-
8 pez Jiménez, siete participaciones de un mil sucre cada una, Ing.

9 Edwin Ripalda Bonilla siete participaciones de un mil sucre cada una,
10 Ing. Rafael Godoy Villafuerte diez participaciones de un mil sucre
11 cada una. - Quito, veinte y seis de diciembre de mil novecientos se-
12 tenta y ocho. - (firmado) Doctor Hugo Cornejo Rosales. -

13
14
15 Se otorgó ante el Dr. C. Guarderas L., cuyo archivo está a mi cargo
16 en fe de ello confiero esta DECIMA TERCERA copia, debidamente se-
17 llada y firmada en Quito, a tres de enero de mil novecientos ochenta.

18 NOTARIO SEXTO
19 CANTÓN QUITO
20

21 Con fecha 27 de Agosto de 1964
22 a fs: 370 bajo el numero 254 bis
23 del Registro Mercantil, Tomo 95 se halla
24 inscrita la primera copia de la presente escritura
Quito, a 17 de Enero de 1980

25 REGISTRO MERCANTIL

26 *Guadod Q. Gálvez*

